


3895  
90

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ATLÁNTICO**  
**Inspector de Trabajo VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS**

**Número 013**

<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>FECHA:</b>	DD 29	MM 11	AAAA 2016	<b>HORA</b>	3.50 P.M.
----------------	--------------	---------------	----------	----------	--------------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JAIME FABIAN HOYOS ORDOÑEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	12.966.342		
<b>CALIDAD</b>	APODERADO ESPECIAL CURTIEMBRE BUFALO S.A.S.		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	CALLE 10 No 33 – 100 barrio Rebolo		
<b>No. TELÉFONO</b>	3714200	<b>Correo Electrónico</b>	fhoyos@cbufalo.com.co

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva <input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo <input type="checkbox"/>	Contrato Sindical <input type="checkbox"/>
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	CURTIEMBRE BUFALO S.A.S		
<b>Y</b>	Organización Sindical <input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores <input type="checkbox"/>	
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRE BUFALO "SINTRACUBU"		
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	22- NOVIEMBRE- 2016- HASTA 30 - MARZO 2.019		
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>		<b>AMBITO DE APLICACION</b>	Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/>
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>	19

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE  
CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y  
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0


Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

  
**VICTOR HUGO BARRIOS V**  
Inspector de Trabajo

  
**JAIME HOYOS ORDOÑEZ**  
El Depositante empresa

  
**HAROLD DE LA ROSA CALDERON**  
Depositante Sindicato

104

	No. Radicado 11EI2017332100000000056
	Fecha 2017-01-02 10:39:57 am
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 1	Folios 1
	
<small>COR11EI2017332100000000056</small>	

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**  
 En Su Despacho


**Referencia:** Depósito Convención Colectiva suscrita entre CURTIEMBRES BUFALO S.A.S y las organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRE BUFALO "SINTRACUBU".

**Nicolás Ignacio del Castillo Piedrahita**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.150.118 de Usaquén (Cundinamarca), actuando en mi condición de Representante Legal de CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **Jaime Fabián Hoyos Ordóñez**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 12.966.342 de Pasto (Nariño) para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRES BUFALO "SINTRACUBU".

El Señor Jaime Fabián Hoyos Ordóñez queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

Señor Inspector,

**OTORGO:**



**NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA**  
 C.C. 79.150.118 de Usaquén

**ACEPTO,**



**JAIME FABIAN HOYOS ORDOÑEZ**  
 C.C. No. 12.966.342 de Pasto

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA  
ALFONSO LUIS AVILA FADUL  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario certifica que este escrito fue presentado personalmente por

NICOLAS TOMAS DEL CASTILLO RODRIGUEZ

Identificado con APUNTO de LIBRO

Quien declara que su contenido es cierto, que la firma que se  
hace en él, es suya.

28 NOV 2016 FIRMA



HUELLA DEL  
COMPARECIENTE

*[Handwritten signature]*





CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15 de Nov/bre de 2016 Hr:16:34:42 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: LR094676FF  
RECIBO DE CAJA: 03-10027662

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 676 del 03 de Octubre de 1934, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 1934 bajo el No. 694 del libro respectivo, fue constituida la sociedad colectiva de comercio denominada "H.MINSKI & I.GILINSKI".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,002 del 21 de Junio de 1955, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 24 de Junio de 1955 bajo el No. 9,123 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
se transformo en sociedad de responsabilidad limitada bajo la razon social de "H. MINSKI & I. GILINSKI & COMPANIA LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 185 del 30 de Enero de 1958, otorgada en la Notaria Primera de Barranquilla, cuyo extracto notarial se registró en esta Cámara de Comercio, el 13 de Febrero de 1958 bajo el No. 10,706 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----  
cambio de razon social por la denominacion de "MINSKI & GILINSKI LI-MITADA- CURTIEMBRES BUFALO".-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----

NIT: 890.101.058-1.

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,677 del 10 de Nov/bre de 1983, otorgada en la Notaria Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 22 de Nov/bre de 1983 bajo el No. 17,923 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en Sociedad anonima bajo la denominacion social de CURTIEMBRES BUFALO S.A."-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,843 del 25 de Julio de 2002, otorgada en la Notaria 2a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 01 de Agosto de 2002 bajo el No. 100,101 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social, por la denominacion C.I. CURTIEMBRES BUFALO S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,380 del 25 de Junio de 2007, otorgada en la Notaria 2 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 28 de Junio de 2007 bajo el No. 132,782 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio su razón social a CURTIEMBRES BUFALO S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 594 del 06 de Mayo de 2013, otorgada en la Notaria 11 a. de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 14 de Mayo de 2013 bajo el No. 254,730 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,246 del 26 de Octubre de 2010, otorgada en la Notaria 3 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Nov/bre de 2010 bajo el No. 163,844 del libro respectivo,----- consta la fusión con INVERCUEROS S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,717 del 06 de Dic/bre de 2013, otorgada en la Notaria 11a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Dic/bre de 2013

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

bajo el No. 262,748 del libro respectivo,-----  
consta la fusión con PROMOTORA DE CUEROS S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 696 del 20 de Mayo de 2015, otorgada en la Notaria 11 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 02 de Junio de 2015 bajo el No. 283,862 del libro respectivo,-----  
consta la fusión con MODAPIEL S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,871 del 22 de Dic/bre de 2015, otorgada en la Notaria 11 a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 24 de Dic/bre de 2015 bajo el No. 299,371 del libro respectivo,-----  
consta la fusión de las sociedades CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. Y -----  
CURTIEMBRES DE ITAGUI S.A.S., siendo la primera la absorbente y la segunda la absorbida.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
186	1937/02/05	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,192	1937/02/13
48	1944/01/12	Notaria 2a. de Barranquilla.	3,408	1944/01/17
857	1948/05/06	Notaria 3a. de Barranquilla.	5,362	1948/06/13
152	1951/01/26	Notaria 3a. de Barranquilla.	6,850	1951/01/27
1,788	1952/10/30	Notaria 3a. de Barranquilla.	7,739	1952/11/03
930	1953/05/16	Notaria 3a. de Barranquilla.	8,044	1953/05/23
2,371	1954/12/02	Notaria 3a. de Barranquilla.	8,857	1954/12/24
170	1956/01/26	Notaria 3a. de Barranquilla.	9,428	1956/02/20
56	1958/01/11	Notaria 1a. de Barranquilla.	10,669	1958/01/23
392	1959/02/19	Notaria 3a. de Barranquilla.	11,477	1959/03/04
563	1961/03/20	Notaria 3a. de Barranquilla.	12,966	1961/03/29
2,695	1961/12/02	Notaria 3a. de Barranquilla.	13,476	1961/12/12
1,396	1963/07/24	Notaria 3a. de Barranquilla.	14,628	1963/08/02
1,780	1968/08/17	Notaria 3a. de Barranquilla.	22,304	1968/08/22
510	1970/03/11	Notaria 3a. de Barranquilla.	25,409	1970/03/13
2,610	1973/05/19	Notaria 2a. de Cali.	1,662	1973/06/05
1,159	1973/06/04	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,723	1973/07/02
1,114	1973/05/29	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,724	1973/07/02
1,113	1973/05/29	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,725	1973/07/02
1,112	1973/05/29	Notaria 3a. de Barranquilla.	1,726	1973/07/02
3,013	1973/12/12	Notaria 3a. de Barranquilla.	2,307	1974/01/08
793	1979/05/04	Notaria 3a. de Barranquilla.	10,029	1979/05/17

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----

NIT: 890.101.058-1.

995	1981/04/30	Notaria 1a. de Barranquilla.	13,110	1981/05/06
1,526	1982/09/06	Notaria Unica de Soledad.	15,651	1982/09/28
2,417	1983/07/29	Notaria Unica de Soledad.	17,282	1983/08/08
3,827	1984/07/16	Notaria Unica de Soledad.	19,555	1984/07/27
832	1987/04/01	Notaria Unica de Soledad,	26,581	1987/04/09
3,409	1996/11/21	Notaria 2a. de Barranquilla	66,964	1996/12/05
1,266	2000/07/12	Notaria 3a. de Barranquilla	87,990	2000/07/13
1,014	2002/04/29	Notaria 2a. de Barranquilla	98,618	2002/05/09
1,843	2002/07/25	Notaria 2a. de Barranquilla	100,101	2002/08/01
2,914	2004/12/13	Notaria 2. de Barranquilla	114,874	2004/12/15
749	2005/04/18	Notaria 2. de Barranquilla	117,038	2005/04/20
594	2013/05/06	Notaria 11 a. de Barranquilla	254,730	2013/05/14
638	2015/05/11	Notaria 11 a. de Barranquilla	283,465	2015/05/25
1,871	2015/12/22	Notaria 11 a. de Barranquilla	299,371	2015/12/24
235	2016/02/26	Notaria 11 a. de Barranquilla	302,209	2016/03/01

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.101.058-1.

MATRICULA MERCANTIL: 5,014.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CL 10 No 33 - 100 en Barranquilla.

Email Comercial:

ccervantes@cbufalo.com.co

Telefono: 3714252.

Direccion Judicial:

CL 80 No 78 B - 129 en Barranquilla.

Email Notific. Judicial:

ccervantes@cbufalo.com.co

Telefono: 3365800.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social consistir en la realización de cualquier actividad lícita de comercio, y en particular, 1) Efectuar operaciones de comercio exterior y de orientar sus actividades hacia la promoción y comercialización de productos

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*







CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

§\*\*\*\*\*25,000,000,000 \*\*\*\*\*25,000,000 \*\*\*\*\*1,000  
Suscrito  
§\*\*\*\*\*11,298,418,000 \*\*\*\*\*11,298,418 \*\*\*\*\*1,000  
Pagado  
§\*\*\*\*\*11,298,418,000 \*\*\*\*\*11,298,418 \*\*\*\*\*1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente o suplente del Gerente, quien deberá tener autorización de la Asamblea General de Accionistas para comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y pignorar bienes muebles y enajenar activos fijos de la sociedad, cualquiera que sea su cuantía. Así mismo, deberá obtener autorización de la asamblea para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda a mil setecientos sesenta y cinco (1,765) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). En las demás operaciones de compra venta de mercancías en que usualmente negocia la compañía, no se requerirá ninguna autorización, y por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos se hubieren reservado a la Asamblea General de Accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Gerente.-----

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. 125,982 del 13 de Julio de 1999, emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Junio de 2001 bajo el Nro 93,429 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:  
INVERSIONES M.P S.A.S  
Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. 125,982 del 13 de Julio de 1999, emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Junio de 2001 bajo el Nro 93,430 del libro respectivo, consta que la sociedad:

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:  
INVERSIONES MERJESA & CIA. S.C.A.  
Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que por Providencia Administrativa No. 125,982 del 13 de Julio de 1999, emitido por la Superintendencia de Sociedades de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 13 de Junio de 2001 bajo el Nro 93,431 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
Está vinculada a un GRUPO EMPRESARIAL, cuyo controlante es:  
INVERSORA M.S.D. & CIA. S.C.A.  
Domicilio: Barranquilla.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 144 del 31 de Enero de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Febrero de 2014 bajo el No. 264,762 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente Valdivia Dieppa Zandra	CC.*****22430156

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 148 del 03 de Abril de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Abril de 2014 bajo el No. 268,030 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Del Castillo Piedrahita Nicolás Ignacio	CC.*****79150118

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 107 del 30 de Agosto de 2002 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: C.I. CURTIEMBRES BUFALO S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 02 de Octubre de 2002 bajo el No. 101,119 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

GERENCIA & CONTROL LTDA.

Ni.\*\*\*\*\*811,008,792

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Junio de 2010, otorgado en Barranquilla por Gerencia & Control inscrito en esta Cámara de Comercio, el 04 de Agosto de 2010 bajo el Nro 161,148 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal 1o Suplente Ortiz Pertuz Milena Yuset	CC.*****22,523,129

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 29 de Junio de 2016, otorgado en En Medellin por GERENCIA Y CONTROL LTDA inscrito en esta Cámara de Comercio, el 14 de Julio de 2016 bajo el Nro 310,959 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Builes Alzate Javier Alonso	CC.*****71,696,051

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 20 de Sep/bre de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Sep/bre de 2010 bajo el Nro 4,278 del libro respectivo,-----  
consta que la señora ZANDRA VALDIVIA DIEPPA, cc. No. 22.430.156, expedida en Barranquilla, en mi condición de Representante Legal y Gerente de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A., manifiesto que ----  
confiero poder especial, amplio y suficiente al Mayor en Retiro ----  
ALVARO PATARROYO FIGUEROA, mayor de edad, identificado con la -----  
cédula de ciudadanía No. 13.348.136 de Pamplona, funcionario de la empresa y quién es el Responsable de la Organización de Seguridad, conforme a las Resoluciones Nos.01898 de Mayo 31/04 005252 de -----  
Noviembre 27 de 2007, expedida por esa entidad, para que en nombre y representación de la sociedad gestione o tramite ante ustedes ----  
todo lo concerniente a la documentación del Departamento de -----  
Seguridad, revalidación de Licencia de Funcionamiento y la -----  
representación ante los Organismos de Seguridad del Estado en lo referente al Comité de Armas y Redes de Apoyo y Solidaridad -----  
Ciudadana de la Policía Nacional. Igualmente queda facultado para notificarse de los actos administrativos, interponer los recursos de ley, solicitar y aportar pruebas, desistir, recibir, sustituir, reasumir el presente poder, elevar derechos de petición y en -----  
general realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato de tal forma que la sociedad en ningún momento ----  
quede sin representación legal.-----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 21 de Sep/bre de 2010, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 23 de Sep/bre de 2010 bajo el Nro 4,279 del libro respectivo,-----  
consta que la señora ZANDRA VALDIVIA DIEPPA, identificada cc. No. 22.430.156, expedida en Barranquilla, en mi condición de -----  
Representante Legal y Gerente de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S. A., confiero poder especial, amplio y suficiente al Mayor en Retiro ALVARO PATARROYO FIGUEROA, identificado con cc. No. 13.348.136 de Pamplona, funcionario de la empresa y quien es el Responsable de la Organización de Seguridad, conforme a la Resolución No. 01898 de mayo 31/04005252 de Noviembre 27 de 2007, expedida por esa entidad, para que en nombre y representación de la sociedad, gestione o -----  
tramite ante ustedes todo lo concerniente a el enrolamiento, -----  
traspasos y cesiones de armas, manejo de los documentos de todas las armas del Departamento de Seguridad de la empresa, permisos, licencias, salvoconductos de porte de armas de uso restringido. ----  
Igualmente queda facultado para notificarse de los actos -----  
administrativos, interponer los recursos de ley, solicitar y -----  
aportar pruebas, desistir, recibir, sustituir, reasumir el presente poder, elevar derechos de petición y en general realizar todo acto necesario para el cabal cumplimiento del presente mandato de tal forma que la sociedad en ningún momento quede sin representación legal.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 23 de Julio de 2012, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 30 de Julio de 2012 bajo el Nro 4,894 del libro respectivo,-----  
consta que la señora ZANDRA VALDIVIA DIEPPA, mayor de edad, -----  
identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.430.156 de Bogotá, representante legal de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A., Nit. 890.101.058-1. otorgo poder especial aunque amplio y suficiente al doctor MANUEL PEREZ VILLANUEVA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.686.934, expedida en Barranquilla, -----  
Abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 170030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que dentro de los límites y con ----  
sujeción a las normas que se indican a continuación, represente a la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A., en los siguientes asuntos: (i)  
Asuntos laborales y de la Seguridad Social 1. Represente a la -----  
sociedad CURTIEMBRBS BUFALO S.A., judicial y extrajudicialmente en los asuntos relacion dos con cuestiones laborales y de seguridad social ante todas las personas ya sean naturaies o jurídicas, del orden privado o público, y en consecuencia celebre, cancele o -----  
liquide contratos de trabajo, y ejecute y, celebre los demás actos

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

relativos a dicha representación ante la jurisdicción del trabajo o ante las autoridades administrativas del orden laboral. 2. ----- Intervenga por sí mismo o por medio de apoderados especiales, en toda clase de procesos, actuaciones, simples actos o dirgencias y gestiones en los que la compañía mandante tenga intereses como ----- actora, demandante, o tercero interviniente, con facultades para recibir notificaciones, atender citaciones, absolver ----- interrogatorios, contestar demandas, recibir, desistir, transigir, conciliar, pagar, sustituir, demandar, reconvenir, apelar, ----- interponer recursos de casación si fuere el caso, u oponerse a él, extendiendose este poder con las mismas facultades al proceso ----- ejecutivo laboral a que de lugar la sentencia que se dicte en ----- relación con la demanda o demanda de reconversión si esta se ----- hubiere presentado y sustituir o delegar parcialmente este poder cuando así lo considere conveniente o necesario. 3. Actúe y ----- represente a CURTIEMBRES BUFALO S.A., ante las siguientes ----- entidades: SENA, EPS, ARP, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación y Oficinas del Ministerio de Trabajo. (ii) Asuntos ---- Civiles y Administrativos 1. Represente a la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A., ante cualquier entidad gubernamental, legislativa o jurisdiccional, facultandose, especialmente para recibir ----- notificaciones, renunciar a términos, desistir, transigir, ----- sustituir, conferir y revocar el poder e interponer recursos ante cualquier administrativa, legislativa o jurisdiccional, al igual que para surtir todo tipo de trámites ante todas las ----- Superintendencia y Cámaras de Comercio del país e igualmente para representar a la compañía en los procesos que se surtan ante dichas autoridades, pudiendo constituir apoderados especiales para que ---- concurren a nombre de la compañía ante tales entidades. 2. En ----- relación con los trámites judiciales, el apoderado puede: 2.1 ----- Recibir notificaciones de las demandas que se interpongan contra la compañía. 2.2 Conferir poder especial al abogado que deba atender el proceso. 2.3 Asistir a las audiencias de conciliación y ----- conciliar cuando lo considere pertinente, ante las autoridades ----- administrativas y jurisdiccionales. 2.4 Confesar en los términos de los artículos 194, 197, 200 a 210 del Código de Procedimiento ----- Civil. 2.5 Absolver los interrogatorios de parte de los cuales sea citado el representante legal de CURTIEMBRES BUFALO S.A.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 09 de Abril de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 11 de Abril de 2014 bajo el Nro 5,322 del libro respectivo,----- consta, que la señora ZANDRA VALDIVIA DIEPPA, mayor de edad y ----- vecina de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.430.156, expedida en Barranquilla, en mi calidad de ----- Representante Legal de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., con

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

NIT.890.101.058-1, otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor JAIME FABIAN HOYOS ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado en ---- Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía ----- No.12.966.342 expedida en Pasto, quien actuará como apoderado, para que asuma la representación de la sociedad que represente en la ---- suscripción ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ---- (DIAN) de los Certificados de Origen o cualquier trámite o ----- registros de Comercio exterior y ante la Dirección Nacional de ----- Antinarcóticos para las renovaciones y actualizaciones de ----- información de la empresa. En ejercicio de su encargo el apoderado queda especialmente facultado para recibir notificaciones, ----- presentar pruebas, transigir y en general, para adelantar todos los actos que consideren convenientes o necesarios para el mejor ----- desempeño de su encargo.-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 256 del 03 de Febrero de 2016, otorgada en la Notaria 3a. de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Febrero de 2016 bajo el No. 5,784 del libro respectivo,-----  
consta, que NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.118, expedida en Usaquén, en calidad de Representante Legal de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., con NIT.890.101.058-1, confiere poder general, amplio y ---- suficiente al doctor ERNESTO ARANGO PELAEZ, domiciliado y residente en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No.70.074.513 abogado de ejercicio, con Tarjeta Profesional No.42.578 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y dispositivas actúa en:  
PRIMERO: Para representar los intereses de Curtiembres Búfalo ----- S.A.S, en todo lo relacionado con requerimientos y actividades ----- administrativas ante los diferentes entes gubernamentales, ----- administrativos, jurisdiccionales y/o Bancarios, tales como los ---- diferentes juzgados laborales, civiles, administrativos y/o ----- penales. Esta representación conlleva, entre otras facultades, las de absolver interrogatorios, confesar y comprometer a Curtiembres Búfalo S.A.S.. SEGUNDO: Recaude o cobre intereses, frutos, productos y celebre cuantos contratos sean necesarios para la administración de los mismos. TERCERO: Cobre judicial o extrajudicialmente y ----- perciba el valor de los créditos que le adeuden a la sociedad, ----- expida los recibos del caso y haga las cancelaciones o expida los paz y salvos correspondientes. CUARTO: Pague los créditos que ----- adeude y haga con los acreedores los arreglos, conciliaciones, ---- convenios o transacciones que estime convenientes, siempre en ----- provecho y defensa de los intereses patrimoniales de la sociedad.  
QUINTO: Acepte por cuenta de los créditos que el suscrito adeude,

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----

NIT: 890.101.058-1.

daciones en pago o abonos parciales a cuenta o reciba en garantía bienes distintos de los estipulados. SEXTO: Pida, apruebe o ----- impruebe cuentas y reciba los saldos respectivos. SEPTIMO: Acepte con hipoteca o prenda los créditos que le adeuden a la sociedad. OCTAVO: Transija deudas o solucione diferencias o conflictos que se presenten respecto a mis derechos y obligaciones. NOVENO: ----- Constituya, modifique, aclare o revoque toda clase de actos o ----- negocios jurídicos que se requieran sobre trámites administrativos o judiciales necesarios para lograr la plena eficacia de este ----- mandato. DECIMO: Representar en las sociedades o entidades en que CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. tenga cualquier clase de participación, lleve mi voz y emita mi voto o decisión sobre el tema que se trate. DECIMO PRIMERO: Para que me represente en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones, pensionales, sucesiones o de cualquier emolumento laboral, ante entidades públicas o privadas. DECIMO SEGUNDO: Que firma los respectivos formularios para el pago de impuestos ----- distritales, departamentales y nacionales antes las entidades ----- correspondientes. DECIMO TERCERO: Abra, salde, administre, ----- constituya, redima y/o cancele, cualquier clase de producto ----- bancario y/o, financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier ----- tipo, en cualquier clase de entidad. DECIMO CUARTO: Me represente directamente o nombrando los apoderados especiales a que haya ----- lugar, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o ----- diligencias, bien sea como demandante o como demandada o como ----- coadyuvante en cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. DECIMO QUINTO: Concilie, desista o transija toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bienes sean judiciales o administrativas y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. DECIMO SEXTO: En general, para que asuma mi personería y representación de la sociedad, siempre que sea conveniente y ----- necesario, ya que las estipulaciones del presente poder no son ----- taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias ----- facultades dispositivas y administrativas conferidas por mi. DECIMO SEPTIMO: Queda ampliamente facultado y en general suscribir toda clase de contratos privados o solemnes, lícitos previstos en ----- nuestro ordenamiento jurídico. DECIMO NOVENO: Finalmente este poder tendrá plena validez jurídica en Colombia y en el extranjero, en cualquier país del mundo.-----

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Marzo de 2016, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 03 de Marzo de 2016 bajo el Nro 5,808 del libro respectivo,----- consta que el señor NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA, -----

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.-----  
NIT: 890.101.058-1.

identificado con cédula de ciudadanía N° 79.150.118, expedida en Usaquén, obrando el carácter de representante legal de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S., con NIT 890.101.058-1 otorgo PODER ----- ESPECIAL, aunque AMPLIO Y SUFICIENTE, a la señora SANDRA PATRICIA HIGUITA, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.866.314, expedida en Envigado, para que en nombre y representación de la sociedad que represento ----- realice suscripción de los Certificados de Origen o cualquier otro trámite o registros de comercio exterior ante la Dirección de ----- Impuestos Nacionales y ante la Dirección Nacional de Antinarcóticos para las renovaciones, reportes y actualizaciones de información de la empresa, o cualquier otros tipos de documentos relacionados con dichas entidades. En el ejercicio de su encargo mi apoderado que expresamente facultado para desistir, recibir notificaciones, ----- presentar, gestionar, tramitar, aportar y solicitar pruebas y, en general para adelantar todos los actos que considere conveniente o necesarios según la competencia de estas entidades, para el mejor desempeño de su encargo de tal forma que la empresa en ningún ----- momento quede sin representación ante estas entidades en ----- cumplimiento al mandato otorgado.-----

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

---

Barranquilla, 29 de noviembre de 2016

**MINISTERIO DE TRABAJO**  
**DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO**  
Coordinación Atención al Ciudadano y Trámites  
En Su Despacho

**Ref. :** Depósito Convención Colectiva suscrita entre CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRES BUFALO "SINTRACUBU"

---

En Barranquilla comparecieron ante el suscrito funcionario del Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Atlántico, por una parte el señor Jaime Fabián Hoyos Ordóñez, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 12.966.342 de Pasto (Nariño), actuando en condición de apoderado de la sociedad **CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.**, según se acredita con el poder y el Certificado de Existencia y Representación Legal que se acompaña, y por otra, el señor Harold Melquis de la Rosa Calderón, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.196.723 de Barranquilla (Atlántico), en calidad de Presidente de la Organización Sindical **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRES BUFALO "SINTRACUBU"**, de la manera más respetuosa, nos permitimos solicitarle efectúe el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo celebrado entre la empresa CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. y la organización sindical atrás indicada el día 22 de noviembre de 2016.

Para tales fines adjuntamos los siguientes documentos:

1. Cuatro ejemplares de la Convención Colectiva de Trabajo de fecha 22 de noviembre de 2016.
2. Cuatro ejemplares del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CURTIEMBRES BUFALO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla.
3. Poder especial otorgado al Sr. Jaime Fabián Hoyos Ordóñez para actuar como apoderado en la diligencia de depósito de la Convención Colectiva de Trabajo.

**NOTIFICACIONES.-**

Para todos los efectos legales, la sociedad **CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.** recibe notificaciones en Calle 10 No. 33-100 de Barranquilla.

El **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRES BUFALO S.A.S.** recibirá notificaciones en Calle 34 No. 42-28, Edificio Paseo Bolivar , piso 4, oficina E-4 de Barranquilla.

Del señor Inspector,

Atentamente,



**Jaime Fabián Hoyos Ordóñez**  
C.C. No. 12.966.342 de Pasto



**Harold Melquis de la Rosa Calderón**  
C.C No. 72.196.723 de Barranquilla

**CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA POR SINTRACUBU y CURTIEMBRES BÚFALO S.A.S.**

**ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN.**

Esta convención se suscribe, por una parte, por

La Empresa denominada Curtiembres Búfalo S.A.S. o quien la sustituya, quien para los efectos de la presente Convención Colectiva se denominará la "EMPRESA" o por su sigla y, por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Curtiembres Búfalo S.A.S. "SINTRACUBU" o el nombre que se adopte a futuro, quien para los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará el "SINDICATO" o por sus siglas y, en conjunto con la "EMPRESA" se denominarán las "Partes".

**ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO**

La EMPRESA reconoce al SINDICATO como el representante de los trabajadores que se afilien a dicha organización, de acuerdo con la ley vigente y los convenios internacionales ratificados por Colombia. Así mismo, la EMPRESA reconoce las afiliaciones de SINTRACUBU a las organizaciones de segundo y tercer grado legalmente constituidas, todo de conformidad con la ley.

**ARTÍCULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN**

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores que se encuentren afiliados o que, con posterioridad se afilien al SINDICATO y que presten sus servicios en la EMPRESA mediante contrato de trabajo, exceptuando aquellos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo, tales como, Directores, Gerentes, Ingenieros, Jefes, Coordinadores, Supervisores.

Las Partes acuerdan que la exclusión al campo de aplicación aquí indicada, operará aunque dichos trabajadores estén afiliados al SINDICATO y aunque por mandato de la ley, se configure en la EMPRESA, la extensión a terceros de la Convención Colectiva de Trabajo.

**ARTÍCULO 4º. VIGENCIA**

Esta convención tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 30 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO 5º. RÉGIMEN CONTRACTUAL.**

La EMPRESA seguirá contratando a su personal de acuerdo a las leyes vigentes.



Los empleados sindicalizados o beneficiarios de esta convención colectiva que a la fecha de la firma de la presente convención tengan contratos a término fijo y tengan acumulado tres años de servicios en la empresa, ora directamente, ora sumando tiempo como empleados en misión y tiempo como trabajadores directos, se les modificará sus contratos a término definido por contratos a término indefinido.

#### **ARTÍCULO 6°. JORNADA DE TRABAJO.**

La EMPRESA seguirá pagando el trabajo suplementario de acuerdo a las leyes vigentes.

#### **ARTÍCULO 7°. PROMOCIONES.**

La EMPRESA tendrá en cuenta al personal directo en las vacantes que se presenten y dará la oportunidad a estos siempre que el trabajador cumpla con el perfil del cargo a ocupar y haya cumplido con el plan de capacitación. Lo anterior no puede implicar la violación del derecho de igualdad de todos los aspirantes.

**PARÁGRAFO:** La EMPRESA seguirá con sus políticas de capacitación de su personal.

#### **ARTÍCULO 8°. SALARIOS.**

El día 1º de abril de 2017 la EMPRESA reajustará, los salarios de los trabajadores que devengan 2 salarios mínimos legales vigentes o menos al 30 de marzo de 2017, en el porcentaje del IPC del año calendario inmediatamente anterior más 1,5 puntos.

El día 1º de abril de 2018 la EMPRESA reajustará, los salarios de los trabajadores que devengan 2 salarios mínimos legales vigentes o menos al 30 de marzo de 2018, en el porcentaje del IPC del año calendario inmediatamente anterior más 1,5 puntos.

Este reajuste aplicará solamente para aquellos trabajadores que devenguen menos de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

#### **ARTÍCULO 9°. NIVELACIÓN SALARIAL.**

La EMPRESA seguirá con el programa de capacitación que viene implementando para asegurar que cada uno de los colaboradores cumple con las competencias de las categorías establecidas por la empresa, hasta culminar todas las áreas de la compañía.

El trabajador se obliga a cumplir el plan de capacitación de la EMPRESA como sustento para su nivelación salarial.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



**ARTÍCULO 10°. PRIMA DE JUBILACIÓN.**

La EMPRESA pagará \$1.400.000 a los trabajadores que se pensionen por jubilación o invalidez, pagaderos al momento de la culminación del contrato. Por acuerdo de las partes este beneficio no es salario.

Para el año 2018 la EMPRESA reajustará la anterior prima en el porcentaje del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 11°. REGALO DE NAVIDAD O FIN DE AÑO.**

En diciembre La EMPRESA le regalará a los hijos sanguíneos o legalmente adoptados del trabajador, que tenga registrados en la EMPRESA y que su edad sea menor a doce años, un regalo de navidad cuando los resultados de la empresa sean positivos. De igual manera, la EMPRESA hará una fiesta de fin de año para sus trabajadores cuando el resultado de la empresa sea positivo. Por acuerdo de las partes estos beneficios no son salario.

**ARTÍCULO 12°. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.**

Cuando la EMPRESA requiere modificar su reglamento de trabajo seguirá lo que para tal efecto disponga la ley en ese momento.

**ARTÍCULO 13°. RESPETO DEL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL.**

De acuerdo al orden legal vigente al momento de su aplicación, La EMPRESA y el SINDICATO seguirán respetando y garantizando el derecho de asociación sindical, los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, tratados internacionales ratificados por Colombia, las leyes laborales vigentes al momento de su aplicación. En consecuencia, la EMPRESA y el SINDICATO se comprometen a no ejercer ninguna clase de persecución, coacción o discriminación por razones sindicales, políticas, regionales, raciales, religiosas, de nacionalidad, profesión, cargo de trabajo, de género o tendencia sexual, así como ningún otro acto que vulnere o desconozca los derechos de los trabajadores de la EMPRESA.

Así las cosas, la EMPRESA seguirá respetando el derecho de libertad sindical, no tomando represalia en contra de los trabajadores por pertenecer a un sindicato o por estar en conflicto. De igual manera, el SINDICATO respetará el derecho de asociación de los trabajadores, en ese sentido dará plena libertad para que los trabajadores se afilien o retiren del sindicato cuando así lo consideren.



**ARTÍCULO 14º. SUSTITUCIÓN PATRONAL Y PRESERVACIÓN DE DERECHOS.**

En caso de sustitución patronal por actos comerciales del empleador, el nuevo empleador respetará los acuerdos que consten en la convención colectiva de la EMPRESA.

**ARTÍCULO 15º CARTELERA.**

La EMPRESA dotará al SINDICATO de una (1) cartelera destinada a información de índole sindical. La cartelera estará ubicada en el acceso a la planta, diagonal al baño de supervisores.

Esta cartelera está destinada a la promoción de actividades e información de carácter sindical. No contendrán material injurioso, difamatorio, o de partidismo político. La cartelera será dotada de cerradura que preserve su seguridad.

Las publicaciones, comunicaciones, afiches o carteles así como inscripciones serán avaladas por las directivas del SINDICATO, titulares de la información, asumiendo éstos la responsabilidad de lo que allí se publique, así como serán responsables de su cuidado y mantenimiento.

**ARTÍCULO 16º. PRESTAMOS POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.**

La EMPRESA promoverá los préstamos por calamidad doméstica hasta agotar el fondo provisto y administrado por la empresa de hasta \$7.000.000, quienes podrán hacer uso de préstamos a la tasa de interés vigente en el mercado. La empresa y el sindicato reglamentaran dichos créditos.

Para el año 2018, la EMPRESA reajustará el monto de dicho fondo antes mencionado en el porcentaje del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del empleado tales como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del cónyuge, compañero o compañera permanente.

**ARTÍCULO 17º. AUXILIO POR MUERTE DE PERSONA DEL NUCLEO FAMILIAR.**

La EMPRESA le reconocerá al trabajador la suma de \$ 1.200.000, por el fallecimiento de su esposa o compañera permanente o del hijo sanguíneo o legalmente adoptado, todos debidamente registrados en la EMPRESA. En caso del trabajador no tener esposa o compañera permanente o hijos, el beneficio se entregará por el fallecimiento de cualquiera de los padres del trabajador. En caso de fallecimiento del trabajador, este auxilio será entregado a su esposa o



compañera permanente y en el caso de ser soltero se entregara a sus padres o a sus hijos que estén registrados en la empresa.  
Por acuerdo de las partes este beneficio no es salario.

Para el año 2018 la EMPRESA reajustará el anterior auxilio en el porcentaje del IPC del año calendario inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO 18°. COMISIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS.**

La empresa se reunirá mensualmente con una comisión de tres miembros que designe el SINDICATO, para tratar asuntos obrero patronales. Así mismo se levantarán actas de lo tratado en cada una de estas reuniones.

**ARTÍCULO 19°. PERMISOS.**

La EMPRESA concederá los siguientes permisos:

- Al trabajador, por las licencias necesarias para el ejercicio del sufragio; para el desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación; en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada; para asistir al entierro de sus compañeros, siempre que avise con la debida oportunidad al empleador o a su representante y que, en los dos (2) últimos casos, el número de los que se ausenten no sea tal que perjudique el funcionamiento de la EMPRESA. En el reglamento de trabajo se señalarán las condiciones para las licencias antedichas.
- Al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente, debidamente registrada en la empresa, o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la licencia por luto que trata este numeral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

- A los trabajadores para citas con las EPS, siendo obligación del trabajador solicitarlos con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Para la justificación de ausencias por incapacidad se requiere que la incapacidad esté transcrita por la EPS y el trabajador dé aviso efectivo desde el mismo día en que inició la incapacidad médica por cualquier medio, acudiendo en caso de ser necesario a sus familiares cercanos o compañeros de trabajo.

La presente cláusula incluye los permisos que por ley se conceden al trabajador, por lo que se entiende que dichos permisos consagrados en este artículo cubren las licencias que por ley la EMPRESA está obligada a otorgar. Lo anterior, de

---

conformidad con lo dispuesto en las leyes vigentes, hoy Ley 1280 del 5 enero de 2009, Ley 755 de julio 23 de 2002 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 20°. DESCUENTOS SINDICALES.**

La EMPRESA descontará y girará al SINDICATO, el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias del personal afiliado, en la proporción establecida en los Estatutos y aprobada por la Asamblea de los trabajadores afiliados al SINDICATO. Los descuentos extraordinarios se someterán a lo señalado en la Ley, a los trabajadores que se extienda la convención colectiva por disposición legal pagaran al SINDICATO el valor de la cuota ordinaria.

**ARTÍCULO 21°. PERMISOS SINDICALES**

La EMPRESA reconocerá al SINDICATO, los siguientes permisos sindicales remunerados a razón de salario básico, así:

**1. Permisos para actividad sindical de las Juntas Directivas y comisión de reclamos.**

La EMPRESA otorgará hasta un máximo de 48 horas mensuales para que sean repartidas entre todos los directivos sindicales y miembros de la comisión de reclamos, para realizar funciones inherentes a sus cargos. Los permisos no usados en un mes se podrán acumular por 3 meses en los meses posteriores.

**2. Eventos sindicales.**

La EMPRESA otorgará permisos sindicales a 3 miembros del SINDICATO hasta por cinco días al año, para cursos, conferencias, capacitaciones, asambleas, congresos y foros.

**Parágrafo:** Estos permisos sindicales deben ser solicitados, por escrito, mínimo con 5 días de anticipación ante la Gerencia de Talento Humano de la EMPRESA, y deben ejercerse para las actividades sindicales objeto de la petición del permiso. Constituirá falta grave utilizar los permisos sindicales para otros fines.

En ningún caso se solicitarán permisos para más de un (1) trabajador de la misma área para el mismo día ni podrán afectar el normal funcionamiento de la empresa.

**ARTÍCULO 22°. DOTACIÓN.**

La EMPRESA entregará la dotación como lo establece la ley y en las fechas que indique el orden legal.

---



**ARTÍCULO 23°. PERIODOS DE PAGO.**

La EMPRESA tendrá como fecha de pago los 15 y 30 de cada mes en horario bancario, si el día de pago es festivo o no bancario se correrá el pago para el día hábil anterior.

**ARTÍCULO 24°. AUXILIO AL SINDICATO.**

La EMPRESA le entregará al SINDICATO un auxilio por cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) a la firma de la Convención Colectiva y se formaliza el auxilio que se viene reconociendo de quinientos mil pesos (\$ 500.000) mensuales al SINDICATO hasta cuando se venza esta convención el 30 de marzo de 2019. Adicionalmente, se le da a la CUT la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000) por una única vez a la firma de la presente Convención Colectiva.

**ARTÍCULO 25. PERMISO POR CEREMONIA DE GRADUACIÓN.**

A partir de la firma de la presente convención, al trabajador que no se haya ausentado de sus servicios en los últimos seis meses por ninguna causa justa e injusta, la EMPRESA concederá el permiso remunerado (1 día) para asistir a la ceremonia de graduación, de bachillerato, carreras universitarias, técnicas, tecnológicas, y militares, de la esposa o compañera permanente, debidamente registrada, de los hijos del trabajador debidamente registrados o del mismo trabajador.

Adicionalmente, la EMPRESA estudiará en los casos que no cumpla la condición de ausentismo, la posibilidad de hacer un cambio de turno en estos casos, cuando el trabajador lo solicite con diez (10) días de anticipación del inicio del turno que requiere cambiar.

**ARTÍCULO 26. COMPROMISO DE NO AUSENTISMO**

El SINDICATO se compromete a promover entre sus afiliados y hacer todo su esfuerzo para que éstos cumplan con las siguientes obligaciones:

- Alcanzar los objetivos en materia de seguridad industrial, salud ocupacional, calidad y productividad, que la EMPRESA ha dispuesto.
- Cumplir con la programación de turnos, el tiempo de descanso, la puntualidad en la llegada, el respeto entre sus compañeros de trabajo, a fin de alcanzar los objetivos establecidos.
- Adelantar la actividad laboral en el puesto de trabajo, presentándose cambiado con la ropa de trabajo y con los elementos de protección personal colocados (en caso de corresponder), de modo de poder iniciar de inmediato la actividad en la hora exacta de iniciación de la jornada, permitiendo que el relevo entre el trabajador que ingresa y el que egresa se produzca en el puesto de trabajo, de manera que no se interrumpa ni altere en modo alguno la continuidad de la operación productiva.



**ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.**

Para la aplicación de sanciones disciplinarias a los trabajadores afiliados al Sindicato, se escuchará previamente en acta de descargos al trabajador que se le impute la falta, quien deberá ser citado previamente por escrito, copia de esta citación será entregada también al sindicato. El trabajador tiene derecho a que lo acompañen en el acta de descargo dos directivos del sindicato como testigos, en caso de que estos no se presenten a la diligencia, los remplazará dos miembros del sindicato que se encuentren en la empresa.

La diligencia de descargos se consignara en un acta en la cual se dejará constancia tanto de los cargos como de los descargos, preguntas de la empresa y respuestas del trabajador. El trabajador tendrá derecho a solicitar copia del acta de descargo que se le practique, igual derecho tiene la organización sindical.

En el evento de que el trabajador o los miembros del sindicato no asistan o se nieguen a comparecer a la diligencia de descargos, se entiende que es una renuncia a su derecho a descargos. Por lo anterior, la empresa podrá imponer las sanciones disciplinarias del caso, sin requerir del diligenciamiento del acta de descargos por renuncia al derecho del trabajador.

Toda sanción disciplinaria (llamado de atención, suspensión o multa) debe estar precedida de las reglas fijadas en la presente clausula.

**ARTÍCULO 28º. RECREACIÓN Y DEPORTE.**

La EMPRESA seguirá realizando actividades recreativas y deportivas, todo dentro del marco del orden legal vigente.

**ARTÍCULO 29º. AUXILIO ALIMENTACIÓN Y CENA**

LA EMPRESA reconocerá al trabajador que se encuentre desempeñando sus funciones en la jornada diurna o nocturna, un auxilio equivalente a mil quinientos pesos (\$1.500) diarios por un almuerzo o una cena que deba tomar durante la respetiva jornada, siempre y cuando dicha cena o almuerzo sea tomada por el trabajador en el casino de la compañía.

Este beneficio extralegal solo aplica a los trabajadores de la parte operativa de LA EMPRESA, que devenguen hasta tres (3) SMLMV.

A partir del primero de enero de 2017, este auxilio se reajustará en el IPC del año inmediatamente anterior.

Las partes acuerdan, que este auxilio no constituye salario, por lo tanto, no hace parte de la base para liquidar prestaciones sociales ni aportes parafiscales.



**ARTÍCULO 30° PRIMA DE ANTIGÜEDAD.** La empresa reconocerá a sus trabajadores una prima de antigüedad que para ningún efecto constituye salario, así:

- 5 años: 2,5 días de salario mínimo legal mensual vigente.
- 10 años: 5 días de salario mínimo legal mensual vigente.
- 15 años: 10 días de salario mínimo legal mensual vigente.
- 20 años: 15 días de salario mínimo legal mensual vigente.
- 25 años: 20 días de salario mínimo legal mensual vigente.
- 30 años: 25 días de salario mínimo legal mensual vigente.

Dicha prima será reconocida en junio o en diciembre del respectivo año cumplido de servicios.

**ARTÍCULO 31°. FONDO DE VIVIENDA.** La empresa organizará a partir del mes de febrero de 2017, un Fondo para la compra y reparación de las viviendas de los trabajadores sindicalizados, el cual deberá contar con \$35.000.000. Para el año 2018, este Fondo se incrementará en \$5.000.000 adicionales, para que de un total de \$40.000.000. Los préstamos se harán a una tasa de vivienda de interés social. El otorgamiento de los préstamos se hará de acuerdo a reglamento que hará la empresa conjuntamente con el sindicato, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes factores: la antigüedad del trabajador, preferentemente a los de menores ingresos laborales, beneficiando en primer lugar a los que no tienen vivienda propia y tengan capacidad de pago.

Adicionalmente, este Fondo se nutrirá con los mismos intereses que generen los préstamos derivados del presente fondo de vivienda.

**ARTÍCULO 32°. FONDO PARA EDUCACIÓN HIJOS DE TRABAJADORES.** A partir del primero de enero de 2017, la EMPRESA creará un fondo de \$15.000.000 anuales para apoyar a los empleados en los gastos de educación de sus hijos que cursen estudios universitarios o técnicos en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, este monto será repartido entre los hijos que cursen dichos estudios y obtengan un promedio de calificaciones igual o superior a 3,5. El monto de este auxilio se pagará el 50% en enero y el otro 50% en junio por cada año de vigencia de la presente Convención. Para el año 2018, el monto del Fondo se reajustará en el IPC del año inmediatamente.

**ARTÍCULO 33°. AUXILIO ÓPTICO.** Se otorgará hasta por una sola vez durante la vigencia de la presente Convención Colectiva un auxilio de hasta \$ 80.000 a los trabajadores que requieran en la vigencia de esta convención de cambio de lentes o monturas; este beneficio se le cancelará directamente al empleado previa prescripción médica de la EPS y soporte de la respectiva factura. Por acuerdo de las partes, este auxilio no constituye salarios.



**ARTÍCULO 34°. DÍAS DE FIESTA.** A aquellos trabajadores que laboren los días lunes y martes de Carnaval de Barranquilla, la Empresa les pagará tales días con el recargo establecido por ley para el día domingo o festivo.

**ARTÍCULO 35°. PRIMA DE VACACIONES.** La EMPRESA pagará una prima de vacaciones por 5 días de salario mínimo legal vigente, pagaderas cuando el trabajador regrese de sus vacaciones a partir de la firma de esta convención.

A partir del primero de enero de 2018, LA EMPRESA pagará por esta prima, 6 días de salario mínimo legal mensual vigente.

Esta prima solo se pagará a los trabajadores que devenguen menos de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes y, por acuerdo entre las partes, esta prima no constituye salario para ningún efecto.

**ARTÍCULO 36°. IMPRESIÓN DE LA CONVENCIÓN.**

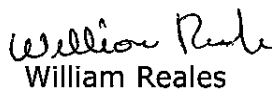
Dentro de los treinta días siguientes a la firma de la convención, la EMPRESA imprimirá 100 ejemplares de la convención a la fecha de la firma de la presente convención.

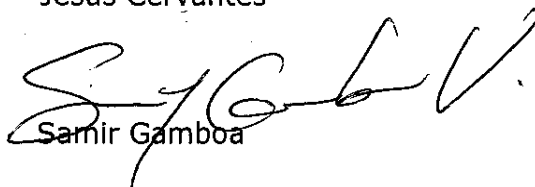
La presente convención se firma en Barranquilla a los 22 días del mes de Noviembre de 2016.

**Por SINTRACUBU**

  
Harold de la Rosa

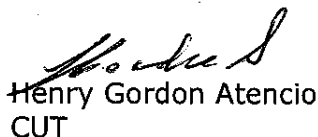
  
Jesús Cervantes

  
William Reales

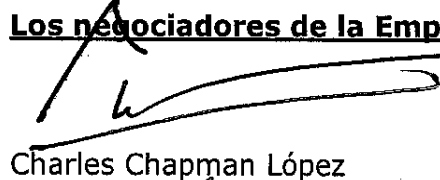
  
Samir Gamboa

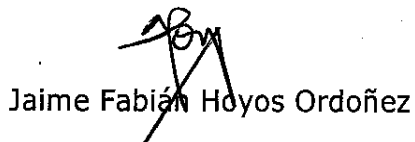
**Asesores Sintracubu:**

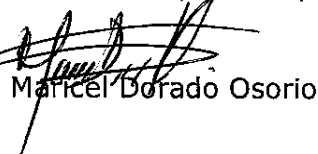
  
Jaime Camargo Frías  
Jurídico

  
Henry Gordon Atencio  
CUT

**Los negociadores de la Empresa**

  
Charles Chapman López

  
Jaime Fabián Hoyos Ordoñez

  
Maricel Dorado Osorio





7108001

Barranquilla, diciembre de 2016 de 2016.

**MEMORANDO**

**PARA:** DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA/ Profesional especializado de la sub-dirección de inspección, vigilancia, control y gestión  
Bogotá D.C.

**DE:** VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS  
INSPECTOR DE TRABAJO – BARRANQUILLA ATLANTICO

**ASUNTO:** DEPOSITOS:

Para su correspondiente trámite le remito lo siguiente:

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0242 del 02 de Diciembre de 2016 de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA "SINTRAELECOL" Diez (10) folios.**

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0250 del 15 de Diciembre de 2016 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA Y LA DISTRIBUCION DE GASEOSAS, CERVEZAS Y BEBIDAS "SINTRAEINDIGAB" Ocho(08) folios**

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0243 del 05 de Diciembre de 2016 de la organización sindical SINDICATO DE INDUSTRIA DE TRABAJADORES, CONDUCTORES Y OPERADORES DE VEHICULOS DE COLOMBIA "SINTRACONOPERCOL" doce (12) folios.**

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0247 del 09 de Diciembre de 2016 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE INDUSTRIA DE GECOLSA Y DEMAS EMPRESAS POR RAMA DE ACTIVIDAD DEDICADAS A LA CONSTRUCCION, MINERA Y SERVICIOS "SINTRAINDUSTRIA " Nueve (09) folios**

**DENUNCIA TOTAL DE CONVENCION COLECTIVA No 022 del 30 de Noviembre de 2016 entre loa empresa COMPAÑÍA HOTEL DEL PRADO S.A. EN LIQUIDACION Y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMAS SERVICIOS QUE SE PRESTEN EN CLUBES, HOTELES RESTAURANTES Y SIMILARES DE COLOMBIA "HOCAR" seis (6) folios.**

**DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 079 del 11 de Noviembre de 2016 entre la organización sindical UNION DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE COLOMBIA "PROTEC DE COLOMBIA" y la empresa REDES Y SISTEMAS INTEGRADOS S.A.S. "REDSIS" Treinta y cinco (35) folios**

**DENUNCIA TOTAL DE CONVENCION COLECTIVA No 023 del 30 de Noviembre de 2016 entre loa empresa NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. Y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. "SINTRANAVIERA" siete (7) folios.**

**DENUNCIA PARCIAL DE CONVENCION COLECTIVA No 025 del 09 de diciembre de 2016 entre loa empresa NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. Y la organización sindical SINDICATO DE LAS INDUSTRIAS TRANSPORTE FLUVIAL, MARITIMO Y PORTUARIAS Y DEMAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS "SINTRANAVIERA" siete (7) folios.**

**DEPÓSITO DE CONVENCION COLECTIVA No 013 del 29 de Noviembre de 2016 entre la empresa CURTIEMBRES BUFALO S.A.S Y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CURTIEMBRES BUFALO "SINTRACUBU" veinte (20) folios.**

**DENUNCIA PARCIAL DE CONVENCION COLECTIVA No 020 del 18 de noviembre de 2016 entre loa empresa CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ATLANTICO, "COMFAMILIAR" Y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMFAMILIAR ATLANTICO "SINTRACOMFAMILIAR" Cuatro (4) folios.**

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0248 del 25 de Noviembre del 2016 de organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES METALURGICOS, MECANICOS, METALMECANICOS, SIDERURGICOS., MINEROS DEL MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO. "SINTRAMETAL" Once (11) folios.**

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0240 del 30 de Noviembre de 2016 de la organización sindical SINDICATO DE SERVIDORES PIBLICOS COLOMBIANOS "SINSERPUCOL" Nueve (09) folios.**

**DEPOSITO DE CAMBIO No 0237 del 25 de Noviembre del 2016 de organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO. "ASEINPEC" Seis (06) folios.**

**DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 084 del 19 de Diciembre de 2016 entre la organización sindical SINDICATO DE PROMOTORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE COLOMBIA "PROSERVIR DE COLOMBIA" y la empresa UNION TEMPORAL SEMAFOROS DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) folios**

**DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 085 del 19 de Diciembre de 2016 entre la organización sindical SINDICATO DE PROMOTORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE COLOMBIA "PROSERVIR DE COLOMBIA" y la empresa SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S.. Veintisiete (27) folios**

DEPOSITO DE CAMBIO No 0252 del 19 de Diciembre de 2016 de la organización sindical SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA "ASOSINSERPDIBAR" Diez (10) folios.

  
HUGO BARRÍOS VILLALOBOS

Inspector de Trabajo / Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites. Territorial Atlántico